CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES HORA CATEDRA

2023-T-011

Entre los suscritos **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.459.396 expedida en Bogotá, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de la firma, obrando en nombre y representación de **FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP Identificada** con **NIT. 900304842-5** ubicada en la ciudad de BOGOTÁ, quien para efectos del presentecontrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y **MARIA DEL PILAR TAVERA ORTIZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 40.026.835** de TUNJA con domicilio en la ciudad de Tunja, actuando en nombre propio y quien para el efecto delpresente documento se denominará **EL CONTRATISTA.** Se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, en el marco del **Contrato No.** 943 de 2023 cuyo objeto es." PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEL II AL VI, PARA LA POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE TUNJA." El cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de manera libre e independiente las áreas correspondientes**,** de acuerdo con el horario y programación establecida del modelo educativo flexible "COMPRENDER Y PROSPERAR", sin subordinación, de igual manera NO generará ninguna contraprestación laboral presente o futura.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. - El Plazo de ejecución del contrato es el comprendido entre el **15 de mayo al 30 de noviembre** de **2023**. **PARÁGRAFO**: El presente contrato no cuenta con prórroga automática, por tanto, su vigencia expirará en la fecha pactada y la falta de comunicación en tal sentido no se entenderá como prórroga expresa o tácita o de cualquierotra índole.

CLÁUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - La cuantía de este será de $14.000 por hora cátedra de 60 minutos, previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente documento. Previa entrega del documento equivalente a la Factura, en el cualanexará RUT y soporte mensual donde acredite el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). El Valor pactado anteriormente será cancelado en mensualidades vencidas los primeros diez (10) días de cada mes. **PARÁGRAFO:** Del valor de los honorarios causados mensualmente se harán los descuentos de ley, como son: retención en la fuente, ICA y los que posteriormente establezca la Ley.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula segunda de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; d) Por fuerza mayor o caso fortuito; e) Por imposibilidad económica de **EL CONTRATANTE** para continuar con el contrato;
f) Por imposibilidad de **EL CONTRATANTE** al desarrollar su objeto social; g) Por las demás causales estipuladas en la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA desarrollará de manera personal e intransferible el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga: a) Pagar cumplidamente a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; b) Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** independiente para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que éste requiera; c) Capacitar, asesorar y realizar el seguimiento a la labor realizada por el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos de **EL CONTRATANTE**; c) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL CONTRATANTE** que le sean encomendadas para su gestión y en fin toda actividad conexa o complementaria de este contrato. d) No usar a favor propio o de terceros el nombre, información e imagen de **EL CONTRATANTE**. e) Guardar absoluta reserva sobre los hechos e información que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión del presente contrato de prestación de servicios. f) Las demás derivadas de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. CONCRECIÓN DE DERECHOS. **EL CONTRATISTA** después de tener suficiente información sobre el sitio donde se va a ejecutar su contrato y de conocer sus características, así como todas las especificaciones y demás detalles de lo que tiene que realizar, se obliga a cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio del presente contrato, y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de lo estipulado por la prestación del servicio. Los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** están estrictamente a las cláusulas, condiciones y anexos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato.

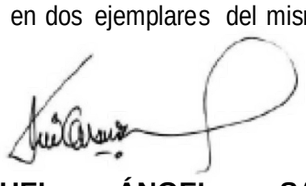
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL- El incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** ocasionará una pena a favor de **EL CONTRATANTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, comunicar, compartir, anunciar y/o discutir de manera alguna con cualquier persona natural o jurídica, la existencia y contenido de toda la información que llegasen a conocer antes, durante y después de la ejecución del contrato, salvo que medie autorización expresa y escrita de la parte que haya suministrado la información. El no cumplimiento de esta obligación dará derecho a la parte afectada para reclamar los daños y perjuicios correspondientes. En consecuencia, la parte en incumplimiento será la única y exclusivaresponsable de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a la parte afectada y/o frente a terceros con motivo de la utilización o divulgación no autorizada de la información revelada y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a la parte propietaria de la información. No obstante lo anterior, en aquellos eventos en que una de las partes se vea obligada a divulgar la información que le fue suministrada como consecuencia de haber recibido una orden de autoridad competente, en razón de encontrarse en curso un proceso judicial o una actuación administrativa, quedará exonerada de toda responsabilidad en tanto informe oportunamente de esta situación a la otra parte y suministre, única y exclusivamente, la información requerida por la autoridad competente, indicándole que la misma se encuentra amparada por el acuerdo de confidencialidad deque trata la presente cláusula. El alcance de la confidencialidad no incluirá aquella información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercialo de los negocios, u otros que no sean secretos profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes colombianas, así como todo lo que a partir de la fecha sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad. Las partes se obligan a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del contrato, salvo que el contrato lo haga necesario oprevia autorización de las partes, o que dicha información sea de carácter público. Se entenderá consecuentemente como incumplimiento la violación de esta reserva.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES HORA CATEDRA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. - EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tunja a los (15) días del mes de mayo del año 2023 en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes ante testigos.



MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL PUERTO
CONTRATANTE
Representante Legal
FUNDACIÓN ANDAP
NIT. **900304842-5**



MARIA DEL PILAR TAVERA ORTIZ
CONTRATISTA
C.C. No. 40.026.835 de TUNJA